

VISTO:

El Expediente N° 12-I-2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.111/2025, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2.136/2025, estableció un régimen especial de facilidades de pago y cancelación de deudas de carácter excepcional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante Decreto Municipal N° 2.315/2025, dictado ad referendum del Concejo Deliberante, se dispuso la extensión del plazo de vigencia del citado régimen, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 16 de enero del mismo año, inclusive;

Que posteriormente, a través del Decreto Municipal N° 93/2026, dictado ad referendum de este Cuerpo, se resolvió continuar con la vigencia del mencionado régimen a partir del 17 de enero de 2026 y hasta el 31 de enero del mismo año, inclusive;

Que, teniendo en cuenta que este Concejo Deliberante se encontraba en período de receso legislativo, surge necesario convalidar el acto administrativo;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

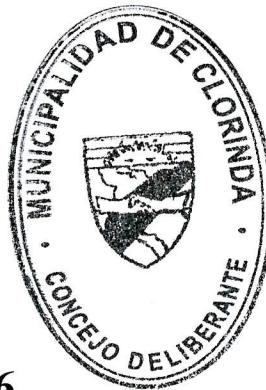
ARTICULO 1°.- CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 93/2026 de fecha 13 de enero de 2026, dictado ad referendum del Concejo Deliberante, referente a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 1111/2025 promulgada por Decreto Municipal N° 2136/2025 referido al régimen especial de facilidades de pago y cancelación de deudas de carácter excepcional, a partir del 17 de enero de 2026 y hasta el 31 de enero del mismo año, inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS -



DR. JUAN MARCELO G. VERON BOGADO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. MONICA VILMA ACOSTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1.118/2.026.-

Cde. Expte. N° 12-I- 2.026 (Reg HCD)

afa